



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.1000- 0 7 4 3

(11 DIC 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA JORNADA LABORAL POR EL
DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que según Decreto municipal No. 1000-0340 de 21 de junio de 2022, en su artículo primero Libro 1, Capítulo II, Numeral 8 indica lo siguiente *“PERMISO POR FESTIVIDADES. La alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado los días 29 de junio (época de festividades tradicionales del folclore en la ciudad) y 31 de diciembre (época navideña) como no laborales cuando sean hábiles, para que los servidores públicos compartan con su familia”*.

Que, para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que adelante la Administración Central Municipal durante el día 31 de diciembre de 2025, se hace necesario disponer que todos los medios y canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué permanezcan habilitados.

Qué, asimismo, se ordena la suspensión de la atención presencial y virtual al público, así como la suspensión de los términos que durante dicho período pudieran cursar en los trámites, procesos administrativos y, en general, las demás actuaciones administrativas que adelante el Municipio de Ibagué.

Que lo anterior no aplica para las dependencias de la Alcaldía de Ibagué que laboran bajo el sistema de turnos previamente establecidos, como la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito y adicional para quienes cuentan con horario especial de trabajo, como el caso de conductores de la administración central municipal.

Que en mérito de lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la Jornada Laboral en la Administración Central Municipal durante el día 31 de diciembre de 2025, conforme a lo consagrado en la parte considerativa del presente decreto.

DECRETO No.1000- 0 7 4 3

(1 1 DIC 2025)

PARÁGRAFO: La suspensión de la jornada así dispuesta, no aplica para las dependencias de la Alcaldía de Ibagué que laboran bajo el sistema de turnos previamente establecidos, como la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito y adicional para quienes cuentan con horario especial de trabajo, como el caso de conductores de la administración central municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el día 31 de diciembre de 2025, la atención de manera presencial y virtual al público, los términos administrativos en los procesos y procedimientos administrativos que adelante o deba adelantarse por parte de la administración central municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que la suspensión de términos dispuesta en el presente artículo es de naturaleza administrativa, por lo que no afecta los términos legales establecidos en procesos sancionatorios, disciplinarios, judiciales y demás actuaciones en los que exista un plazo legal para su desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los medios y canales tecnológicos de información y comunicación dispuestos por el Municipio de Ibagué permanecerán habilitados para la radicación de peticiones durante el periodo señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los efectos de la suspensión mencionada en el presente artículo no aplicarán a los servidores públicos que desempeñan horarios y turnos especiales de trabajo al servicio de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, la Comisaría Permanente de Familia, el Cuerpo Oficial de Bomberos y los agentes de tránsito y adicional para quienes cuentan con horario especial de trabajo, como el caso de conductores de la administración central municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

1 1 DIC 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Elaborado:	Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano
Aprobado:	Leydy Gomez Garcia, Directora de Talento Humano
Aprobado:	Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa
Revisado:	Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Juridico – Oficina Juridica
V.Bo:	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe de Oficina Jurídica